



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
2 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 15ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 21 de octubre de 2014, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Manongi (República Unida de Tanzania)

Sumario

Tema 79 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (*continuación*)


Tema 80 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-63061 (S)



Se ruega reciclar 



Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Tema 79 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (continuación) (A/69/184 y Add.1)

1. **La Sra. Abdulhaffar** (Bahrein) dice que su país es parte en los cuatro Convenios de Ginebra, el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). En 2014 se estableció un comité nacional de derechos humanos integrado por interesados gubernamentales en la materia. Entre sus tareas se encuentran la formulación de políticas de derechos humanos y de propuestas pertinentes, el examen de la legislación, la formulación de planes de estudio y programas de capacitación, el intercambio de información con organizaciones árabes e internacionales y el fomento de la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Bahrein participó activamente en la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, celebrada en Londres del 10 al 13 de junio de 2014, e hizo una donación al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia Contra la Mujer.

2. El Gobierno de Bahrein ha adoptado medidas en el plano nacional para aumentar la divulgación de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos I y II. En cooperación con el CICR, organizó cursos de capacitación para funcionarios públicos a fin de informar sobre los principios del derecho internacional humanitario y las operaciones de mantenimiento de la paz, los crímenes que están dentro de la competencia de la Corte Penal Internacional y sus consecuencias para la labor de las fuerzas armadas. También se han realizado cursos para abogados de derechos humanos, periodistas, profesionales de la salud, proveedores voluntarios de servicios de emergencia, académicos y la policía. En noviembre de 2014 se realizará un seminario sobre diplomacia y derechos humanos para organismos gubernamentales y diplomáticos extranjeros.

3. **El Sr. Adamov** (Belarús) dice que su país es parte en todos los instrumentos internacionales básicos del derecho humanitario, en los que se fundamenta su participación en las operaciones de mantenimiento y

consolidación de la paz. El cumplimiento de los principios y las normas del derecho internacional humanitario al realizar operaciones de mantenimiento de la paz está consagrado en las reglas de enfrentamiento de las fuerzas colectivas de despliegue rápido de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva. La Comisión para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, dependiente del Consejo de Ministros, coordina el análisis y el seguimiento de las novedades en esa materia. El Gobierno de Belarús, que completó su labor sobre la aplicación del Protocolo Adicional III en 2011, sigue adoptando medidas administrativas, técnicas y de otra índole para aplicar la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus Protocolos, y ha seleccionado más de 5.000 bienes culturales para su protección.

4. Entre las actividades realizadas por Belarús para difundir los conocimientos sobre el derecho internacional humanitario entre las fuerzas armadas y las facultades de derecho de sus instituciones de enseñanza superior se encuentran las olimpiadas internacionales de la juventud, denominadas “Una Juventud en pro de la Paz”, y el establecimiento de un centro de recursos sobre derecho internacional humanitario con el apoyo del CICR. En 2013 se realizaron diversas actividades para celebrar el 150º aniversario de la creación del CICR. En este momento se lleva a cabo una exhibición fotográfica en la biblioteca nacional, patrocinada, entre otros, por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja y el CICR.

5. Dado el clima internacional imperante, el derecho internacional humanitario tiene más importancia que nunca: la delegación de Belarús propone que se establezca un programa educativo que incorpore el uso de tecnología moderna para difundir y promover el derecho internacional humanitario. El orador espera que el CICR y otras organizaciones internacionales se sumen a Belarús en esta iniciativa.

6. **El Sr. Townley** (Estados Unidos de América) dice que los Estados deben trabajar juntos en un marco de estado de derecho para hacer frente a los problemas de seguridad existentes. Los Estados Unidos siguen velando por que las operaciones militares que llevan a cabo en relación con los conflictos armados cumplan el derecho internacional humanitario y todas las demás normas internacionales y nacionales aplicables.

7. Tras un análisis interinstitucional, los Estados Unidos concluyeron que sus prácticas militares ya se ajustaban a las disposiciones del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). En este momento el país está recabando el asesoramiento del Senado y su consentimiento para ratificar ese Protocolo. Aunque sigue teniendo dudas significativas sobre muchos aspectos del Protocolo I, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, el artículo 75 de ese Protocolo es una disposición importante ya que establece garantías fundamentales para las personas que se encuentran en manos de fuerzas opositoras en un conflicto armado internacional. Los Estados Unidos, al considerar que se trata de una obligación jurídica, han optado por aplicar los principios establecidos en ese artículo a todo aquel que se encuentre detenido en un conflicto armado internacional, y espera que otras naciones hagan lo mismo.

8. El examen formal de armas para determinar el cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones internacionales merece una atención renovada de la comunidad internacional. Los Estados Unidos cuentan desde hace mucho tiempo con políticas para la realización de esos exámenes y, a ese respecto, apoyan los debates informales permanentes sobre los sistemas de armas autónomas letales que se llevan a cabo en las reuniones de los Estados partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. El orador tiene la esperanza de que la Convención sea un medio eficaz para un intercambio más amplio de buenas prácticas en esa materia, al tiempo que se reconocen las necesidades de los Estados de proteger la seguridad nacional y la información de dominio privado.

9. Aunque la aplicación del derecho internacional humanitario ha mejorado en las últimas décadas, resta mucho por hacer. La delegación estadounidense apoya la iniciativa conjunta de Suiza y el CICR de establecer un foro específico para que los Estados participen en debates sustantivos y no politizados sobre la forma en que aplican el derecho internacional humanitario. Un foro de esa índole también facilitaría la creación de capacidad.

10. Los Estados Unidos también apoyan el proyecto multianual del CICR para fortalecer la protección jurídica de las víctimas de conflictos armados, específicamente la protección de las personas privadas de libertad en relación con conflictos armados no internacionales. Esos esfuerzos aseguran que el derecho internacional humanitario mantenga su carácter práctico y sea pertinente a la hora de brindar protección jurídica a las personas detenidas e internadas, y contribuirán a que el CICR presente una variedad de opciones y recomendaciones a la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El Gobierno estadounidense, que participó en las primeras dos consultas con expertos gubernamentales, en las que se abordaron las condiciones de detención y la protección de grupos particularmente vulnerables, espera con interés la próxima sesión de debates, en los que se examinarán los fundamentos y procedimientos para la privación de libertad en conflictos armados no internacionales, así como las transferencias de una autoridad a otra. Las situaciones en conflictos armados no internacionales que pueden ameritar una detención son muy variadas, complejas desde el punto de vista operacional y difíciles desde el punto de vista logístico. Por lo tanto, es importante que, además de las protecciones básicas exigidas legalmente, el procedimiento y los procesos de detención continúen siendo flexibles, prácticos y apropiados según la situación concreta.

11. Los mecanismos internacionales de ninguna manera deben dar legitimidad a los actores no estatales que violan frecuentemente el derecho internacional humanitario. Al examinar los conflictos armados no internacionales es esencial definir las formas de abordar la conducta de los actores no estatales. En ese sentido, la delegación de los Estados Unidos apoya con firmeza la labor en curso para establecer un foro sobre el Documento de Montreux en el que se examine la cuestión relativa a las operaciones de las empresas de seguridad privadas durante los conflictos armados.

12. **El Sr. Li Yongsheng** (China) dice que los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales desempeñan una función importante para la protección de las víctimas de conflictos armados. China ha cumplido en forma sistemática las obligaciones que le incumben en virtud de esos instrumentos y exhorta a todas las partes a hacer lo mismo. La delegación china felicita al CICR por sus

esfuerzos para difundir y aplicar en forma efectiva los Convenios y sus Protocolos Adicionales.

13. El orador señala que su Gobierno ha adoptado una serie de medidas para promover el estudio, la difusión y la aplicación de los Protocolos Adicionales, entre ellas la incorporación al derecho interno de la obligación de cumplir con ellos. El Comité Nacional sobre Derecho Internacional Humanitario, establecido en 2007, está a cargo de la investigación en la materia y de coordinar la difusión y la aplicación de esas normas.

14. China apoya el proceso iniciado por el CICR y el Gobierno de Suiza para fortalecer los mecanismos de cumplimiento del derecho internacional humanitario y participa activamente en él. Ese proceso debe centrarse en mejorar la efectividad de los mecanismos existentes sobre la base de las necesidades reales relacionadas con la aplicación del derecho internacional humanitario. Cualquier nueva medida debe basarse en el consenso de todos los países.

15. **El Sr. Belaid** (Argelia) dice que su país es parte en los principales instrumentos de derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra y los dos Protocolos Adicionales de 1977. La Constitución de Argelia prevé la incorporación de esos y de otros instrumentos y normas internacionales al derecho interno; además, el derecho internacional humanitario es un componente básico de los programas de las escuelas y academias militares argelinas. La Media Luna Roja de Argelia participa en la difusión de las normas en la materia entre la sociedad civil y la población local.

16. La guerra devastadora que inició hace poco Israel, la Potencia ocupante, en la Franja de Gaza, que aún se encuentra bajo bloqueo, constituye una violación grave del derecho internacional humanitario. Para garantizar la protección de los civiles palestinos indefensos y prevenir futuros incumplimientos de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales, la delegación de Argelia apoya la solicitud del Estado de Palestina de convocar una conferencia de las altas partes contratantes en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra sobre las medidas para el cumplimiento del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental.

17. **La Sra. González López** (El Salvador) dice que el cumplimiento del derecho internacional humanitario

es fundamental para limitar los graves efectos causados por las guerras y garantizar la protección y la asistencia a todas las víctimas, directas o indirectas. Con respecto al informe del Secretario General (A/69/184), reitera la importancia de la labor del Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario de El Salvador, que se centra en el fortalecimiento de las instituciones y el apoyo al Ministerio de Defensa en temas relativos al derecho internacional humanitario, así como su difusión en distintos sectores de la sociedad.

18. El Gobierno de El Salvador reconoce la necesidad de proteger los bienes culturales como parte de la identidad del país, por lo que ha llevado a cabo proyectos de difusión y señalización de bienes culturales con el emblema de protección de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Por último, la oradora destaca la importancia de cumplir tanto el derecho internacional humanitario como el derecho internacional de los derechos humanos, ya que ambos son esenciales para cumplir con las exigencias del estado de derecho.

19. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que, desde su creación, Israel ha perpetrado en forma repetida graves violaciones del derecho internacional humanitario, entre ellas matanzas, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Las autoridades de ocupación israelíes han continuado aplicando una política de ataque sistemático a los civiles, incluidos mujeres, niños y personas de edad; de destrucción de infraestructura; de desplazamiento de la población de los territorios árabes ocupados, entre ellos el Golán sirio ocupado, para dar espacio a colonos de todo el mundo; de destrucción de los lugares sagrados del islam y el cristianismo; de construcción de un muro del *apartheid* en el Territorio Palestino Ocupado; y de obstrucción del acceso de los palestinos a sus campos, olivares y recursos hídricos. En la zona de separación del Golán sirio ocupado, Israel apoya a organizaciones terroristas que en forma reiterada sustraen material de las Naciones Unidas y atacan y secuestran al personal de mantenimiento de la paz de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS). Desde 1948, Israel ha iniciado guerras de agresión y torturado y matado prisioneros, algunos de los cuales ha enterrado vivos. Ha empleado armas prohibidas contra centros civiles, como instalaciones de las Naciones Unidas, en que mujeres y niños han buscado refugio: el bombardeo de 1996 contra Qana, en el sur del Líbano, y los incidentes ocurridos

recientemente en la Franja de Gaza son ejemplos de ello. Las comisiones de investigación de las Naciones Unidas han recopilado pruebas concluyentes del menosprecio de Israel hacia el derecho internacional. El hecho de que esos crímenes salvajes se hayan pasado por alto es testimonio tanto del apoyo de algunos Estados a Israel como de la confusión de la comunidad internacional. La delegación siria apoya la convocatoria a una conferencia de las altas partes contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra para examinar medidas para el cumplimiento del Convenio en los territorios árabes ocupados.

20. Algunos gobiernos manifiestan en forma mendaz su apoyo al derecho humanitario pero, en la práctica, lo violan indirectamente al emplear mercenarios y combatientes terroristas extranjeros como agentes. En Siria y el Iraq, los terroristas han atacado a civiles de todos los credos y orígenes. Han agredido y violado mujeres y las han transformado en víctimas de trata; han decapitado y amputado miembros a prisioneros; han enseñado a los niños a matar, los han vendido como esclavos y han extraído sus órganos; y han destruido patrimonio de la civilización siria y patrimonio colectivo de la humanidad, como lugares sagrados del islam y el cristianismo. Las Naciones Unidas deben mostrar su credibilidad y efectividad protegiendo a las víctimas del conflicto armado y haciendo cumplir los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales.

21. **La Sra. Strasser-King** (Sierra Leona) dice que su Gobierno atribuye gran importancia al tema a la luz de las atrocidades brutales que se cometieron contra los civiles durante los 11 años de guerra civil que sufrió su país; si bien el derecho internacional humanitario no se aplica a los conflictos internos, está estrechamente relacionado con el derecho de los derechos humanos. El tema del programa también es importante en vista de los problemas de seguridad existentes en el mundo. El derecho internacional humanitario, tal como lo define el CICR, se centra en las personas y procura mitigar el sufrimiento humano y proteger a los no combatientes durante los conflictos armados, y se formuló para lograr un equilibrio entre las preocupaciones de índole humanitaria y las necesidades de carácter militar.

22. La jurisprudencia en materia de derecho internacional humanitario es abundante. La historia de este derecho se remonta a tiempos bíblicos y muchas de sus disposiciones se aceptan como derecho

consuetudinario vinculante para todos los Estados. Sin embargo, hace falta liderazgo político y el compromiso por parte de los Estados de cumplir sus obligaciones internacionales. La guerra y la perspectiva de la guerra siguen siendo una constante, y entre el 80% y el 90% de las víctimas son civiles, en particular mujeres, niños y personas de edad. Todos los Estados tienen la obligación moral de investigar y de someter a la justicia las violaciones flagrantes del derecho internacional humanitario. A este respecto, el Gobierno de Sierra Leona continuará mostrando un firme apoyo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a la labor de la Corte, una institución jurídica internacional creíble que procura eliminar la impunidad por crímenes graves.

23. El Gobierno de Sierra Leona apoya la promoción del derecho internacional humanitario, ya que sus normas están en consonancia con los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos el del respeto de los derechos humanos fundamentales de las personas y los principios del estado de derecho. También acoge con beneplácito las iniciativas del Secretario General de exigir a los Estados Miembros que muestren su determinación de cumplir las obligaciones relativas a los pactos de derecho internacional humanitario. El Gobierno sierraleonés continuará apoyando las actividades del CICR, la Sociedad de la Media Luna Roja y la Sociedad de la Cruz Roja de Sierra Leona y lamenta que en conflictos recientes el personal del CICR haya sido objeto de ataques mientras desempeñaba sus funciones.

24. Sobre la base de la experiencia de Sierra Leona, un país que ha salido de un conflicto, el Gobierno sierraleonés apoya la iniciativa para prevenir la violencia sexual que ha puesto en marcha el Gobierno del Reino Unido, incluida la Declaración de Compromiso para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, así como la labor de la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. También encomia el liderazgo demostrado por el Gobierno del Reino Unido en la promoción de la lucha mundial contra la utilización de niños en conflictos armados. La delegación de Sierra Leona espera que la 32ª Conferencia de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que se celebrará en diciembre de 2015, alcance los resultados deseados, entre ellos el mejoramiento de la aplicación del derecho internacional humanitario.

25. A nivel regional, Sierra Leona actúa en estrecha colaboración con la Unión Africana y otras organizaciones regionales. En particular, los seminarios anuales organizados por el CICR y la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) facilitan el intercambio de conocimientos, buenas prácticas e información actualizada sobre los avances del derecho internacional humanitario.

26. A nivel nacional, la formación de un comité nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario, de acuerdo con las orientaciones del CICR y el plan de acción de política humanitaria de la CEDEAO, demuestra claramente la determinación del Presidente de cumplir las obligaciones internacionales que incumben al Estado. Entre los miembros del comité nacional figuran representantes de ministerios gubernamentales, el sector académico, partidos de la oposición, organizaciones no gubernamentales y la Sociedad de la Cruz Roja de Sierra Leona. Dicho comité promueve la promulgación de leyes importantes para proteger a los refugiados y llevar a la práctica los Convenios de Ginebra. Además, los contingentes militares y de mantenimiento de la paz de Sierra Leona reciben capacitación sobre las normas del derecho internacional humanitario.

27. El legado del Tribunal Especial para Sierra Leona debe servir como recordatorio constante de que los crímenes graves cometidos contra poblaciones civiles jamás quedarán impunes. El Tribunal Especial Residual, que sucedió al Tribunal Especial, es competente para procesar crímenes de lesa humanidad y crímenes cometidos en violación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. La oradora exhorta a todos los Estados Miembros a continuar apoyando al Tribunal, que necesita asistencia financiera sostenida para poder cumplir sus funciones y concluir sus actividades.

28. **La Sra. Mansour** (Observadora del Estado de Palestina) dice que el Estado de Palestina tiene la firme determinación de asegurar el respeto del derecho internacional humanitario y la adhesión a sus normas. Su delegación cree que la comunidad internacional debe seguir colaborando a fin de promover un mayor cumplimiento de esas normas, de modo que los civiles cuenten con la mayor protección en tiempos de guerra.

29. El pueblo palestino está siendo sometido a una ocupación militar ilegal por parte de Israel, la Potencia

ocupante, que ha generado 47 años de conflicto y sufrimiento. En muchas resoluciones de las Naciones Unidas se ha afirmado la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Sin embargo, Israel sigue rehusándose abiertamente a cumplir las disposiciones del derecho internacional humanitario respecto de la protección de la población civil en el Estado de Palestina Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Prueba de ello es el gran número de víctimas civiles de la agresión israelí contra Gaza en 2014, octavo año del bloqueo ilegal e inhumano que inflige un castigo colectivo a toda una población civil, a lo que se suman otras innumerables políticas y prácticas ilegales en la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén Oriental, como los asentamientos ilegales, las detenciones, el maltrato a los prisioneros, el desplazamiento forzado y la demolición de viviendas. La Potencia ocupante ha hecho algunas afirmaciones absurdas e inaceptables, en el sentido de que el pueblo palestino ha colocado intencionadamente a sus niños y a otros civiles en situaciones de riesgo. Sin embargo, es Israel quien en realidad les causa daño, en particular al usarlos como escudos humanos.

30. El Estado de Palestina se adhirió a los cuatro Convenios de Ginebra y al Protocolo Adicional I en 2014. Con posterioridad, la Potencia ocupante registró una notificación ante el depositario en la que manifestó que no reconocía al Estado de Palestina como Estado parte en los Convenios de Ginebra. Por lo tanto, la delegación palestina considera que la afirmación formulada por el representante de Israel en una sesión anterior de la Sexta Comisión, en el sentido de que el Estado de Palestina no se consideraba obligado por el derecho aplicable a los conflictos armados y abusaba de los principios del derecho internacional humanitario, carece de fundamento.

31. El Estado de Palestina solicitó al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, que convocara una reunión de las altas partes contratantes para examinar medidas para hacer cumplir los Convenios en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular medidas para proteger al pueblo palestino contra los incumplimientos graves de los Convenios por parte de Israel. La delegación palestina solicita a todas las altas partes contratantes que apoyen la convocatoria de esa reunión con carácter urgente. También apoya con firmeza todos los esfuerzos para abordar la cuestión de los mecanismos de aplicación a

fin de promover el cumplimiento de todas las disposiciones de los Convenios y sus Protocolos Adicionales.

32. **La Sra. Elyahou** (Observadora del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) dice que debe examinarse la aplicación de los resultados de la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, celebrada en 2011, con miras a la celebración de la 32ª Conferencia en 2015. Se invitó al CICR a formular recomendaciones para ampliar la efectividad de los mecanismos de cumplimiento del derecho internacional humanitario y a colaborar en aras del fortalecimiento de la protección jurídica de las personas privadas de libertad en relación con conflictos armados no internacionales. Esta labor se realiza en dos niveles. El primero, una iniciativa conjunta con el Gobierno de Suiza con el propósito de crear un nuevo sistema para mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario a fin de detectar, prevenir y poner fin a las violaciones mientras estas ocurren. Esta iniciativa obedece al hecho de que la principal causa del sufrimiento en los conflictos armados no es la falta de normas, sino su escaso cumplimiento. Además, los mecanismos existentes rara vez se utilizan y no son aplicables a los conflictos armados no internacionales, que son la mayoría de los conflictos.

33. Tras las conversaciones celebradas con Estados Miembros, se han definido los posibles elementos de un sistema de aplicación, que incluyen una reunión periódica de los Estados que serviría de base para varias actividades relacionadas con el cumplimiento, como la presentación de informes nacionales y la realización de debates temáticos. Los Estados han indicado que el sistema debe tener carácter voluntario, ya que la mayoría de ellos no está dispuesto a modificar los Convenios de Ginebra ni a aprobar un nuevo tratado. Por lo tanto, un reto importante sería asegurar la efectividad del sistema para mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario sobre el terreno. En función de las próximas consultas, el CICR y Suiza propondrán opciones y recomendaciones para su examen por la Conferencia que se celebrará en 2015.

34. Las normas sobre la detención establecidas en los tratados existentes han demostrado ser insuficientes, lo que produce incertidumbre sobre su fuente y contenido. Por lo tanto, el propósito del segundo nivel de la labor del CICR es aclarar y fortalecer las normas del derecho internacional humanitario relativas a las condiciones generales de detención, a las condiciones

de los grupos vulnerables de detenidos y a los motivos y procedimientos para la internación y el traslado de detenidos. Tras las consultas regionales celebradas en 2012 y 2013, el CICR está realizando consultas centralizadas para determinar si es necesario fortalecer las normas para abordar esas áreas y cómo es posible hacerlo. Elaborará su informe final y presentará recomendaciones para la adopción de nuevas medidas antes de la Conferencia de 2015. El fin último es elaborar un instrumento que fortalezca el derecho internacional humanitario aplicable a las detenciones durante los conflictos armados no internacionales. Se alienta firmemente a los Estados Miembros a que continúen participando en las consultas en marcha.

35. Aunque la protección de los heridos y los enfermos ha sido el punto de partida para el desarrollo del derecho internacional humanitario, la violencia contra el personal, las instalaciones y los medios de transporte sanitarios se ha convertido en uno de los problemas más graves en materia humanitaria. En respuesta a ello, el CICR, a través de su proyecto Asistencia de Salud en Peligro, ha organizado talleres de expertos en todo el mundo a fin de formular recomendaciones y definir buenas prácticas. Como resultado de ello, el CICR está elaborando un conjunto de recomendaciones prácticas y concretas para asistir a los gobiernos en el examen y la modificación de sus marcos normativos nacionales a fin de evitar los obstáculos para el suministro seguro de atención médica durante los conflictos armados o mitigar sus efectos.

36. El CICR acoge con beneplácito las recientes adhesiones a los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, así como el importante progreso alcanzado por los 106 comités nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario establecidos por los Estados Miembros. El CICR desarrolla continuamente nuevas herramientas para facilitar las actividades conexas. Por ejemplo, la base de datos sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario, que incluye información sobre la legislación nacional y la jurisprudencia de 194 Estados, se actualizó y modernizó en 2013.

37. **El Sr. Corujo** (Observador de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta) dice que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, creada con arreglo al artículo 90 del Protocolo I, es un instrumento mediante el cual los Estados y la comunidad internacional pueden asegurarse de que se

aplique el derecho internacional humanitario en todos los tipos de conflicto armado. Se trata de un mecanismo especializado compuesto de 15 miembros elegidos por los Estados que han reconocido la competencia de la Comisión. Sin embargo, los miembros no representan a sus Estados y cumplen sus funciones a título personal; provienen de todo el mundo y de una amplia variedad de ámbitos profesionales. El procedimiento de la Comisión tiene por objeto facilitar la cooperación con las partes en un conflicto, que pueden designar miembros *ad hoc*. La Comisión no puede intervenir sin un mandato concreto de las partes en el conflicto ni puede publicar su informe con sus conclusiones a menos que se le pida. Si no puede recabar pruebas suficientes para llegar a conclusiones fácticas e imparciales, debe establecer las razones por las que no puede hacerlo.

38. Aunque la Comisión ha ofrecido sus buenos oficios en varias situaciones y ha llevado a cabo negociaciones delicadas, no ha recibido el mandato específico que necesita de las partes en conflicto para funcionar efectivamente. A este respecto, el orador recordó que en su resolución 55/148, de 2001, la Asamblea General exhortó a los Estados partes en el Protocolo I a que formularan la declaración adicional de aceptación de la competencia de la Comisión. Hasta la fecha, 76 Estados han formulado la declaración, pero es necesario que la formulen más Estados para garantizar una representación geográfica equitativa y asegurar la existencia de una masa crítica de miembros en la Comisión.

39. Se espera que la Asamblea General exhorte una vez más a los Estados a hacer uso de los servicios de la Comisión en los casos que corresponda, contribuyendo de este modo a restablecer el respeto por el derecho internacional humanitario. La función de la Comisión no es la de acusar a los Estados, sino investigar las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario con miras a lograr un mayor respeto hacia él. Los buenos oficios de la Comisión también pueden usarse para evitar el agravamiento de los conflictos y sus efectos nocivos en las poblaciones civiles.

40. La Comisión señala que puede ofrecer sus conocimientos especializados y su experiencia, en particular mediante comisionados *ad hoc*, para complementar las actividades de las misiones de investigación de hechos establecidas por los órganos de derechos humanos y otros órganos de las Naciones Unidas cuyo mandato es investigar hechos o

acontecimientos respecto de los que las partes en conflicto no pueden ponerse de acuerdo.

41. La Comisión, que es un mecanismo internacional del tipo previsto por la Asamblea General en su declaración de 19 septiembre 2012 sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/67/L.1), que los Estados se comprometieron a utilizar para investigar las violaciones del derecho internacional humanitario, agradecería recibir los comentarios de todos los actores pertinentes sobre los motivos por los que aún no han hecho uso de los servicios que ofrece y han preferido nombrar órganos especiales. De hecho, la Comisión es el único mecanismo internacional permanente especializado en derecho internacional humanitario que puede investigar violaciones, como se establece en la declaración.

42. Por último, el orador señala que la Comisión apoya la iniciativa conjunta del CICR y Suiza para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario sobre la base de los resultados de la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja celebrada en 2011.

43. **El Sr. Heumann** (Israel), haciendo uso del derecho de réplica, dice que es absurdo que varias delegaciones de países de Oriente Medio hayan formulado condenas contra su Gobierno, la única democracia en la región. El ataque cínico de la delegación de Siria contra Israel es un intento desesperado de desviar la atención de la grave situación en ese país. Esa delegación representa a un Gobierno sin credibilidad que solo está interesado en mantener el régimen del Presidente Assad, un régimen responsable de torturar niños, violar mujeres y haber asesinado a 200.000 civiles.

44. El representante de Argelia empleó su tiempo en calumniar a un país democrático, Israel, mientras que su propio Gobierno restringe las protestas públicas, controla los medios de comunicación y apoya un sistema judicial corrupto.

45. Los comentarios de la delegación observadora de Palestina respecto de la protección de los civiles omiten irónicamente la mención a Hamas. No tienen ningún propósito constructivo y solamente agravan las hostilidades contra Israel. Durante los 50 días del conflicto de Gaza, en julio y agosto de 2014, Israel hizo todo lo posible para proteger a los civiles de ambas partes. De hecho, las Fuerzas de Defensa de Israel tomaron medidas que van más allá de lo que

exige el derecho internacional, mientras que Hamas usó a palestinos como escudo humano y disparó más de 4.500 misiles contra civiles israelíes. Hamas ordenó a los civiles que permanecieran en el lugar después de que Israel los advirtiera de los ataques inminentes. El verdadero problema es Hamas, que es quien perpetra crímenes internacionales.

46. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria), haciendo uso del derecho de réplica, dice que el representante de la ocupación israelí distorsiona una vez más los hechos y difunde mentiras. Las violaciones del derecho internacional cometidas por Israel son hechos documentados y las Naciones Unidas han sido testigo de ellas desde su creación. No existe ningún acto ilegal, crimen, crimen de guerra o crimen de lesa humanidad que Israel no haya cometido contra las poblaciones árabes del Golán sirio ocupado, el Territorio Palestino Ocupado y el Líbano. Israel ha tomado represalias contra todo aquel que se ha opuesto a la ocupación; la pacifista estadounidense Rachel Corrie, que fue aplastada deliberadamente por una topadora israelí en 2003 frente a las cámaras, es un ejemplo entre varios.

47. El representante de la ocupación israelí se ha propuesto dar lecciones en materia de derecho internacional humanitario en un momento en que la memoria de las víctimas de Israel en la Franja de Gaza aún está muy presente, la infraestructura construida con fondos de donantes está en ruinas y los atentados terroristas contra el personal de mantenimiento de la paz de la FNUOS siguen causando preocupación. Israel comete constantemente nuevos crímenes de lesa humanidad, pero la ocupación en sí misma es la peor violación del derecho internacional. La delegación israelí predica la democracia, pero la democracia es incompatible con el racismo, la expropiación, la ocupación, el desplazamiento forzado y los crímenes contra civiles.

Tema 80 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/69/185 y Add.1)

48. **La Sra. Guillén Grillo** (Costa Rica), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que la protección de los representantes diplomáticos y la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares son prerrogativas que se otorgan para

asegurar que los representantes de los Estados puedan desempeñar su función de manera efectiva, y que las medidas para proteger a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares son fundamentales para forjar relaciones pacíficas y constructivas entre los Estados. Toda transgresión de la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares puede poner en peligro vidas, generar daños y afectar adversamente la promoción de intereses colectivos de la comunidad internacional y, por lo tanto, no deben quedar impunes bajo ninguna circunstancia.

49. A los países integrantes de la CELAC les preocupan las repercusiones negativas que la vigilancia y la interceptación de comunicaciones, incluidas la vigilancia y la interceptación de comunicaciones extraterritoriales, pueden tener en la inviolabilidad de los archivos, documentos y comunicaciones diplomáticos y consulares, y agradecerían que se llevara a cabo un diálogo constructivo y transparente sobre la cuestión. Consideran fundamental que los Estados observen, cumplan y hagan cumplir en forma estricta los principios y normas del derecho internacional público, así como las resoluciones de las Naciones Unidas en la materia, y que garanticen la misma protección a través del derecho interno. Instan a que los Estados tomen todas las medidas necesarias a nivel nacional para evitar actos violentos contra misiones y representantes diplomáticos y consulares y contra misiones y funcionarios de organizaciones intergubernamentales internacionales.

50. La CELAC insta también a todos los Estados a prevenir los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los que suponen el uso de la violencia, y a cooperar con el Estado receptor en los casos en que esos abusos se hayan cometido. Es imperativo que toda controversia en ese sentido se resuelva por medios pacíficos, absteniéndose del uso o la amenaza de uso de la fuerza y sin cometer ninguna otra violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. La CELAC exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en esas Convenciones.

51. **La Sra. Cujo** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos, y de Bosnia y

Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación, así como de Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que los incidentes violentos que siguen ocurriendo contra el personal y los locales diplomáticos y consulares son motivo de gran preocupación para todos. La Unión Europea insta a los Estados a observar, cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional y a promover la cooperación en cuestiones de seguridad, no solo en el plano internacional, sino también nacional, entre las misiones y las autoridades locales competentes. Condena enérgicamente los recientes atentados contra los consulados de la India y Turquía en el Afganistán y los cometidos contra otras misiones diplomáticas y consulares. Actos como el secuestro de un miembro de una embajada de la República Islámica del Irán en el Yemen en julio de 2013 y otros mencionados en el informe del Secretario General (A/69/185 y Add.1) no pueden justificarse jamás. Todos los Estados afectados deben conducir ante la justicia a quienes cometen esos actos.

52. Según se establece en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, respectivamente, los Estados receptores tienen la obligación especial de proteger a las misiones diplomáticas y los locales consulares y de garantizar, en particular, la seguridad física del personal. A este respecto, debe prestarse particular atención a la amenaza que suponen los grupos terroristas y otros grupos armados, que algunas veces obligan a los Estados a cerrar sus embajadas y consulados, como ocurrió en Libia y el Yemen. Además, en vista de los numerosos incumplimientos del derecho internacional a ese respecto, los esfuerzos para proteger al personal y los locales deben continuar, e incluso aumentar. Las relaciones diplomáticas son de gran importancia para forjar la confianza entre las naciones y deben ser protegidas. La Unión Europea reitera el llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en dichas Convenciones de Viena.

53. **La Sra. Mäkelä** (Finlandia), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que es motivo de gran preocupación que los agentes y los locales diplomáticos y consulares continúen siendo objeto de atentados en los Estados receptores, a pesar del reconocimiento general de la obligación especial de

protegerlos. Los países nórdicos agradecen la información transmitida en el informe del Secretario General, que contribuirá a concienciar a la comunidad internacional sobre las violaciones a las que se enfrentan los Estados acreditantes y las medidas de seguimiento que adoptan los Estados receptores. Acogen con beneplácito el aumento del número de Estados partes en los instrumentos internacionales relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, y exhortan a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan parte en ellos. Es igualmente importante que todos los Estados partes apliquen plenamente esos instrumentos.

54. Los Estados receptores están obligados por el derecho internacional, en particular la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, respectivamente, a proteger los locales diplomáticos y consulares y evitar cualquier ataque contra representantes diplomáticos y consulares. Cuando no lo hacen, el Estado agredido tiene derecho a reclamar una rápida indemnización por la pérdida o el daño sufrido. Esa obligación de protección también se extiende a las misiones y representantes extranjeros ante organizaciones intergubernamentales internacionales y a los funcionarios de esas organizaciones. Es fundamental adoptar medidas efectivas para mejorar la protección y la seguridad de esas misiones, representantes y funcionarios, para que puedan cumplir sus mandatos.

55. A pesar de los esfuerzos realizados, han ocurrido violaciones graves, tal como se indica en el informe del Secretario General (A/69/185 y Add.1). Los países nórdicos condenan enérgicamente todos esos actos, que jamás pueden justificarse y que no deben quedar impunes.

56. **El Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) dice que garantizar la seguridad de las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como de su personal y recursos, es la mejor manera de mantener la igualdad soberana de los Estados y las relaciones de amistad entre ellos. Por lo tanto, el elemento más importante del derecho diplomático y consular es la obligación especial de los Estados receptores de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de las misiones extranjeras oficiales contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de las misiones o se atente contra su dignidad.

57. Los actos violentos contra las misiones oficiales son motivo de grave preocupación. Ningún Estado receptor es inmune a esos incidentes: lamentablemente, esos Estados no siempre toman las medidas necesarias para evitarlos. En junio de 2014, el consulado ruso sufrió un ataque en Kiev. El edificio y los bienes de la misión diplomática rusa sufrieron daños considerables, se profanó la bandera rusa y la seguridad del personal se vio amenazada. La situación actual es inaceptable: la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares no es negociable. Los gobiernos de los Estados afectados deben tomar medidas decisivas para garantizar la seguridad de las misiones y de su personal en cumplimiento de sus obligaciones de derecho internacional. También deben tomarse medidas para realizar investigaciones minuciosas sobre los actos violentos cometidos contra el personal y las misiones diplomáticas y consulares a fin de que quienes los cometen rindan cuentas.

58. **El Sr. Luna** (Brasil) dice que, a pesar de los graves incidentes que se mencionan en el informe del Secretario General, el número de violaciones de la inmunidad diplomática y consular ha disminuido, lo que demuestra la eficacia del mecanismo de protección establecido cuando se incluyó por primera vez el tema de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en el programa de la Sexta Comisión en 1980. En el debate sobre el tema, la Comisión debe abordar no solo la inviolabilidad del personal y los locales diplomáticos y consulares, sino también la protección de los archivos, los documentos y las comunicaciones, ya sea que se encuentren en formato impreso o en plataformas digitales, a los que también se aplican las Convenciones de Viena.

59. A la delegación del Brasil le preocupa el impacto negativo que la vigilancia y la interceptación de comunicaciones por parte de los Estados, incluida la vigilancia y la interceptación de comunicaciones extraterritoriales, pueden tener en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos y en la inviolabilidad de los archivos, documentos y comunicaciones diplomáticos y consulares. Le preocupa también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares hayan podido ser usados como base para esa vigilancia o interceptación de comunicaciones en los Estados receptores. La resolución de la Comisión sobre este tema del programa debe hacer referencia a los nuevos retos para la protección de la inmunidad diplomática y

consular, en particular de los archivos, documentos y comunicaciones, y la Asamblea General debe expresar su preocupación al respecto y exhortar a que se cumpla plenamente el derecho internacional aplicable.

60. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba) dice que Cuba condena inequívocamente las continuas transgresiones contra la seguridad de las misiones diplomáticas y los representantes diplomáticos y consulares, y expresa su preocupación por los informes recientes sobre violaciones a los archivos y comunicaciones de las misiones diplomáticas. Por lo tanto, insta a adoptar medidas para prevenir y castigar esos actos. Su delegación exhorta a todos los Estados a cumplir con las obligaciones que les incumben de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, de 1973. Cuba condena todas las prácticas recientemente conocidas de utilización de locales de misiones diplomáticas y consulares como base para la vigilancia, interceptación y reunión de datos sobre personas internacionalmente protegidas, así como para intentar subvertir y desestabilizar gobiernos legítimamente elegidos. Esos actos constituyen violaciones flagrantes de las Convenciones de Viena y se les debe poner fin. A ese respecto, la delegación de Cuba apoya mantener el tema en el programa de la Comisión para su consideración bienal.

61. El Gobierno cubano ha tomado varias medidas, entre ellas el establecimiento de un sistema multilínea de seguridad y protección al cuerpo diplomático, para castigar y prevenir los delitos y asegurar que todos los diplomáticos que se encuentran en el país disfruten de un clima de tranquilidad y seguridad para el desempeño de sus funciones. Como resultado de ello, la cantidad de hechos delictivos ha disminuido notablemente y no se han denunciado casos de intrusiones violentas en oficinas diplomáticas. También ha mejorado la investigación de los delitos cometidos contra el cuerpo diplomático. El Gobierno cubano continuará brindando especial atención a la protección de la seguridad de las misiones diplomáticas y representantes acreditados en su territorio, como muestra de su compromiso con las normas internacionales vigentes en la materia, en particular la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

62. **El Sr. Zewdu** (Etiopía) recuerda que la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares exigen específicamente a los Estados receptores tomar todas las medidas apropiadas para proteger los locales de las misiones contra cualquier intrusión o daño, tratar a los diplomáticos con el debido respeto y protegerlos de los atentados, y evitar que otros violen los locales diplomáticos y atenten contra los diplomáticos. La Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, exige además a los Estados que tipifiquen esos delitos en su legislación interna, impidan su comisión y enjuicien o extraditen a los presuntos culpables.

63. A la delegación de Etiopía le preocupa en gran medida la violación de esas normas del derecho diplomático, que son la base de las buenas relaciones entre los Estados. Algunas misiones diplomáticas y consulares y algunos representantes gubernamentales de Etiopía han sido objeto de atentados. La condena de esos atentados no es suficiente; deben investigarse y quienes los cometen deben ser conducidos ante la justicia. Los Estados deben prevenir y prohibir en sus territorios las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alientan, instigan, organizan o participan en actos contra la seguridad de misiones y representantes diplomáticos. Los Estados en que se hayan cometido esas violaciones deben comunicar las medidas que adopten para conducir ante la justicia a quienes las cometen y el resultado final de los procedimientos contra esas personas, y deben adoptar medidas efectivas para evitar que vuelvan a ocurrir.

64. Como sede de la Unión Africana, la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas y diversas misiones diplomáticas y organizaciones internacionales, Etiopía hace todos los esfuerzos para cumplir sus obligaciones hacia las misiones y diplomáticos extranjeros y espera que otros países hagan lo mismo. Ha habido casos en que no se dio todo el apoyo necesario a las personas cuyos derechos se habían violado; esa tendencia puede perjudicar las buenas relaciones entre los Estados.

65. **El Sr. Heumann** (Israel) dice que el bienestar físico de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares es un requisito fundamental para el cumplimiento de su labor y, en ese sentido, es esencial para el mantenimiento de relaciones internacionales efectivas. Sin embargo, los atentados contra esas

misiones y representantes en Oriente Medio y en otras partes han mostrado que nadie es inmune a ese fenómeno que ha afectado a Israel en innumerables ocasiones. El carácter internacional de esos delitos hace necesaria una respuesta internacional efectiva y decidida. Su delegación hace un llamamiento a la comunidad internacional a cooperar estrechamente en todas las esferas, en particular a nivel operacional, jurídico y de intercambio de información, a fin de asegurar una protección adecuada a todas las misiones y representantes diplomáticos y consulares.

66. Israel sigue firmemente decidido a cumplir las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y de todos los demás instrumentos de derecho internacional pertinentes y exhorta a la Comisión a hacer hincapié en las obligaciones que emanan de ellos. Esas obligaciones establecen que los países receptores deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier ataque sobre la persona, libertad y dignidad de los representantes diplomáticos y consulares y proteger los locales de las misiones. La delegación de Israel insta a los Estados Miembros a cooperar para asegurar un entorno internacional seguro en que las misiones y los representantes diplomáticos y consulares puedan desempeñar sus labores fundamentales y tareas oficiales sin miedo y en forma segura.

67. **La Sra. Haile** (Eritrea) dice que todos los Estados Miembros deben mostrar de manera concreta su compromiso respecto de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y todos los demás instrumentos pertinentes. El hecho de que las personas tengan un mayor acceso a las misiones diplomáticas y consulares ha aumentado su vulnerabilidad y ha vuelto más necesario proteger sus locales, lo que constituye un reto desde el punto de vista financiero para los países en desarrollo. Todos los Estados Miembros receptores tienen la obligación de proteger al personal y las misiones diplomáticas y consulares contra cualquier grupo u organización que pueda amenazar su seguridad. Además, recabar información en forma secreta e ilegal sobre el personal y las misiones diplomáticas constituye una violación de las Convenciones de Viena, que garantizan la inmunidad y la inviolabilidad tanto de los locales diplomáticos como de sus comunicaciones oficiales. Las revelaciones recientes respecto de la reunión de datos

electrónicos en forma secreta e ilegal son motivo de preocupación para todos.

68. Ser país de acogida de organizaciones regionales e internacionales es una obligación y no un derecho, que obliga a los Estados receptores a respetar las Convenciones de Viena. No solo deben proteger al personal y las misiones diplomáticas, sino también asegurar un ambiente adecuado para que los diplomáticos cumplan sus funciones. Los diplomáticos asignados a la Unión Africana y las Naciones Unidas o que asisten a reuniones patrocinadas por esas organizaciones no deben ser objeto de acciones dirigidas contra ellos ni de actos de intimidación. Las conductas de ese tipo de cualquier país receptor de una organización internacional o regional no deben ser toleradas: la letra y el espíritu de las Convenciones de Viena y de los acuerdos con los países receptores deben respetarse plenamente.

69. **El Sr. Simonoff** (Estados Unidos de América) dice que el respeto de las normas que protegen a los funcionarios diplomáticos y consulares es un requisito básico para que haya relaciones normales entre los Estados. De hecho, la protección que se concedía a los enviados diplomáticos en la antigua Roma pasó a formar parte del derecho de las naciones, y no solo los protegía de acciones hostiles de los Estados, sino que también obligaba a los Estados a protegerlos de actos nocivos de actores no estatales. Sin embargo, los hechos y las circunstancias de los atentados contra funcionarios diplomáticos y consulares han cambiado: son más numerosos, en ellos participan más a menudo grupos armados no estatales y son más peligrosos. En los últimos diez años, los Estados Unidos han sufrido más de 200 atentados contra su personal y locales diplomáticos, lo que ha provocado la muerte de más de 40 funcionarios, y no es el único país que se enfrenta a ellos. Esos actos brutales cometidos por grupos armados deben ser universalmente condenados.

70. La Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, no solo exige que se castiguen los atentados violentos contra funcionarios de gobiernos extranjeros, sino que también exhorta a los Estados partes a cooperar para la prevención de esos delitos. Además, desde 1980, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones en las que se condenan esos atentados; en el período de sesiones en curso bien puede considerarse la posibilidad de aprobar una

resolución de esa índole a fin de destacar nuevamente la importancia del tema. La resolución de 2012 también hizo hincapié en la adopción de medidas prácticas de prevención, aspecto fundamental de las obligaciones de los Estados receptores.

71. Esas medidas dependerán de la naturaleza de la amenaza y deberán cambiar de acuerdo con la evolución de los hechos y las circunstancias de los atentados. Por su parte, el Gobierno estadounidense presta particular atención al mejoramiento de la capacitación en materia de seguridad y las buenas prácticas de seguridad personal. También se facilita la prevención mediante la colaboración: las embajadas de los Estados Unidos trabajan a menudo con las fuerzas de seguridad locales y con otras autoridades para prepararse para eventualidades, por ejemplo mediante la realización de simulacros y el intercambio de información cuando corresponde. Ante la existencia de fuerzas en el mundo que desean causar daño a los diplomáticos, la comunidad internacional debe mantenerse unida y continuar desarrollando medios para prevenir la violencia antes de que esta ocurra.

72. **El Sr. Rao** (India) dice que la función de las misiones diplomáticas y consulares es fundamental para cumplir los propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular promover las relaciones de amistad entre las naciones. Debido a la importancia de su función, es fundamental garantizar la seguridad de los representantes diplomáticos y consulares para que puedan cumplir sus funciones oficiales sin contratiempos, en un entorno propicio y pacífico. Los actos de violencia contra la seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares son un motivo de grave preocupación que debe abordarse de manera efectiva.

73. La India, como parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y sus Protocolos Facultativos, así como en la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a hacerse parte en ellas. Además, deben tomarse todas las medidas que sean necesarias para proteger a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en interés de las relaciones internacionales pacíficas.

74. **La Sra. Pan Kun** (China) dice que a su delegación le preocupan los incidentes delictivos recientes cometidos contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, que han puesto en peligro a las personas e impedido el desempeño de sus funciones. Los Estados deben adoptar medidas efectivas para garantizar la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. En primer lugar, deben fortalecerse las medidas preventivas y de protección. Según establecen la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, los Estados receptores deben tomar todas las medidas preventivas apropiadas para proteger a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. En la práctica, esas medidas deben incluir el suministro de personal de seguridad especial para esas misiones y el refuerzo de la seguridad cuando corresponda. En circunstancias especiales, los Estados acreditantes pueden suministrar a los Estados receptores personal de seguridad a tal fin. En segundo lugar, deben continuar mejorándose las medidas para procesar y castigar a quienes cometen esos delitos. Los Estados receptores deben adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales adecuadas para investigar y castigar los actos delictivos contra misiones y representantes diplomáticos y consulares y deben rendir cuentas en caso de no hacerlo.

75. Consciente de la necesidad de garantizar la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en China, el Gobierno chino suministra protección policial armada permanente a esas misiones y ha fortalecido su capacidad de gestión de la respuesta de emergencia. También ha aprobado normas para regular sus prerrogativas e inmunidades. Los representantes diplomáticos y consulares deben respetar las leyes y los reglamentos del Estado receptor: los locales de las misiones diplomáticas y consulares solo pueden usarse para sus funciones oficiales. En caso de abuso de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, el Gobierno chino solicita al Estado acreditante que dialogue con él, con espíritu de responsabilidad y cooperación, a fin de resolver el problema.

76. **La Sra. Özkan** (Turquía) dice que la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares es fundamental para el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones. Turquía respalda con firmeza la Convención de Viena sobre

Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y asigna la máxima importancia a la obligación especial de los países receptores de proteger a esas misiones. El Gobierno turco condena todos los atentados contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y, a efectos de proteger a aquellos cuyo lugar de destino sea Turquía, toma todas las medidas necesarias, que se evalúan y mejoran en forma permanente para mantener los niveles más altos de seguridad. En ese sentido, es fundamental la cooperación entre los Estados, en particular la lucha contra el terrorismo.

77. En los últimos dos años, los representantes diplomáticos y consulares de Turquía han sido objeto de varios atentados, sobre todo en Mosul, en el norte del Iraq, en junio de 2014. La delegación turca agradece la solidaridad expresada a ese respecto por la Observadora de la Unión Europea.

78. **El Sr. Belaid** (Argelia) reitera la condena de su delegación a los atentados terroristas contra la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí. Argelia condena con firmeza todos los actos de violencia contra misiones diplomáticas y consulares y sus representantes, así como los dirigidos contra misiones y representantes de las Naciones Unidas y de todas las demás organizaciones internacionales. El respeto de los principios universalmente aceptados que rigen las relaciones diplomáticas y consulares es un requisito absoluto para la existencia de relaciones normales entre los Estados y para el cumplimiento de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Además, los Estados receptores tienen una obligación especial de proteger las misiones diplomáticas y consulares contra cualquier intrusión o daño.

79. El Gobierno argelino mantiene su compromiso de cumplir las obligaciones que le impone el derecho internacional de asegurar una protección y seguridad adecuada de las misiones y el personal diplomático y consular en Argelia. Hace un llamamiento para que haya una cooperación estrecha a fin de formular medidas prácticas de prevención que aumenten la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como un rápido intercambio de información pertinente.

80. Las misiones y los diplomáticos de Argelia también han sido víctimas de atentados violentos

contra misiones y representantes diplomáticos y consulares en los últimos años. La delegación argelina desea rendir un homenaje especial al cónsul y al cónsul adjunto de Argelia en Gao (Malí), que perdieron sus vidas mientras estaban privados de libertad por un grupo terrorista. Esos hechos, que afectan la vida de los diplomáticos, deben unir a todos los miembros de la comunidad internacional para hacer cumplir las medidas preventivas adecuadas a nivel nacional e internacional y para garantizar que tales hechos se investiguen plenamente y que quienes los cometen sean conducidos ante la justicia.

81. **La Sra. González López** (El Salvador) recuerda que, en virtud del artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en la que su país es parte, el Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de las misiones diplomáticas contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad. Esa disposición fundamental es una norma de derecho internacional de carácter vinculante que se encuentra plenamente consolidada en el marco jurídico internacional, lo cual se refleja en el alto número de ratificaciones de la Convención, que en la actualidad ha alcanzado un total de 190 Estados partes. El reto es asegurar el cumplimiento efectivo de dicha norma. Para ello, deben ponerse en práctica acciones que permitan tanto prevenir como sancionar los hechos delictivos cometidos contra las misiones y los agentes diplomáticos y consulares, en particular cuando se trate de actos que atenten directamente contra su vida e integridad personal. El Salvador, por su parte, ha implementado mecanismos que permiten la protección de los representantes diplomáticos y consulares. Toda representación diplomática u organismo internacional acreditado en el país puede solicitar en forma oficial protección policial permanente.

82. La delegación de El Salvador considera fundamental el análisis jurídico para el fortalecimiento de los diversos principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares de toda la comunidad internacional e insta a la Comisión a continuar examinando el tema.

83. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que los buenos resultados de la diplomacia dependen en parte de la seguridad del entorno que se ofrezca a los representantes diplomáticos. En los últimos cuatro años, muchas misiones de la República Árabe Siria han

sido blanco de atentados. En varios casos se ha ingresado por la fuerza a embajadas y se han dañado sus bienes. Todos esos atentados, independientemente de su naturaleza y del lugar donde ocurren, constituyen delitos que deben condenarse, y quienes los cometen deben ser obligados a rendir cuentas. Algunos países han enfrentado el problema de los atentados de acuerdo con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, pero otros no han respondido en forma adecuada.

84. El Gobierno sirio está haciendo el máximo esfuerzo para garantizar la seguridad de las misiones y los representantes en su territorio. Exhorta a los demás Estados Miembros a que cumplan con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Se levanta la sesión a las 12.56 horas.